

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Sandra Luz Romero Ríos

Sección Octava

Tomo CLXXXIX

Tepic, Nayarit; 30 de Noviembre de 2011

Número: 072

Tiraje: 080

SUMARIO

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS SOCIOECONOMICOS, DEL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS; NAYARIT

ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE NAYARIT, EL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE LODOS Y AGUAS RESIDUALES EN EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2º, 3º, 4º, 6º, 10º, 11º Y 14º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y CON APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 8,16 Y 25 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, TARIFAS Y DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL COBRO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LODOS Y AGUAS RESIDUALES, EN EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2011, ME PERMITO PONER A CONSIDERACIÓN DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE ORGANISMO OPERADOR, PARA SU ANALISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN "EL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS".

TÍTULO ÚNICO
CAPÍTULO PRIMERO
DEL OBJETO, SUJETOS, FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN

Artículo 1.- OBJETO DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

La aplicación del estudio socioeconómico, tiene por objeto Identificar a las personas físicas que por su situación social y económica, se encuentren es estado vulnerable y necesiten del apoyo del Organismo Operador a fin de resolver el pago de sus créditos fiscales, contrataciones de servicios y prorrogas para el pago de los créditos fiscales contraídos con este Organismo.

Artículo 2.- SON SUJETOS DE ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

Son sujetos de estudio socioeconómico, las personas físicas; Usuarios reales, factibles o potenciales que se encuentren en los supuestos de:

- a) Discapacitados
- b) Pensionados
- c) Jubilados
- d) Mayores de 60 años
- e) Viudez

Aquellos usuarios de clasificación DOMÉSTICA que tengan algún adeudo pendiente de liquidar a OROMAPAS por concepto de consumos o sus accesorios, o bien tengan la necesidad de contratar los servicios y que soliciten prórroga para el pago de sus obligaciones.

Artículo 3.- FUNDAMENTO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO

- a) **FUNDAMENTO.** Los artículos 128 y 135 del Reglamento para la prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y disposición final de Lodos y Aguas Residuales en el municipio de Bahía de Banderas Nayarit, establecen que para el otorgamiento de plazos mayores a 2 meses para el pago de los Derechos de Conexión de Agua Potable y Drenaje a usuarios de Clasificación Doméstico Popular y Media, sin el cobro de financiamiento, se deberá someter a la realización de estudio socioeconómico y en base al resultado se establecerá el tiempo extraordinario que podrá otorgarse al contratante para realizar el pago. Así mismo el artículo 144 del citado Reglamento señala que se podrá autorizar Beneficios y Subsidios a los contribuyentes que por su edad o condición económica, social y demás condiciones procedentes que a través de disposiciones generales determine el Organismo Operador (OROMAPAS).

Aunado a lo anterior, el artículo 8 del Presupuesto de Ingresos citado en el Proemio de este Reglamento, puntualiza que el Director es la autoridad competente para determinar la reducción de tarifas en derechos y aprovechamientos, cuotas, tasas y tarifas que, conforme a los montos definidos en ese presupuesto que se deben cubrir al organismo.

En caso de que se promuevan acciones de interés público en zonas de alta vulnerabilidad por Asociaciones privadas, organizaciones de la Sociedad Civil sin fines de lucro o de personas que por su condición socioeconómica lo ameriten, el Director, previa justificación, podrá autorizar la exención del pago por la contratación del servicio.

- b) **JUSTIFICACION** Por lo anterior y en acato a los preceptos que determinan los artículos y Leyes referidos al Proemio de este reglamento, el Organismo Operador Municipal (OROMAPAS) deberá crear un techo financiero equivalente al 3% de su Presupuesto de ingresos anuales, para disponer del recurso en apoyo a las personas de mayor vulnerabilidad descritas en este Reglamento, para lo cual el Organismo, invariablemente realizará el Estudio Socioeconómico correspondiente a aquel usuario que así lo solicite y será el Comité de Evaluación que se constituya, quien determine el apoyo a otorgar, cuantificando el monto de los beneficios de los distintos grupos en que se clasifiquen e informarlo en los informes trimestrales de Gestión Financiera y Cuenta Pública que se remitan al Congreso del Estado.

**CAPÍTULO SEGUNDO
SOLICITUD Y REQUISITOS DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO**

Artículo 4.- LA SOLICITUD DEL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO. El usuario solicitante deberá requisitar una solicitud en la cual planteará la necesidad que pudiera hacerlo susceptible de: prórroga, subsidio o descuento, acompañándola de la documentación que se cita a continuación:

- a) Copia del talón de ingresos o en su caso credencial que lo acredite como pensionado, jubilado, discapacitado, viuda(o) o Mayor de 60 años, expedido por institución oficial mexicana;
- b) Recibo/factura expedida por el OROMAPAS Bahía de Banderas, a su nombre, en el cual se haga constar que se encuentran pagados los servicios hasta el mes inmediato anterior a su solicitud;
- c) En caso de arrendar el inmueble el cual habite el peticionario, presentar copia vigente del contrato de arrendamiento donde se especifique que el arrendatario pagará las cuotas referentes al agua; y
- d) Copia de identificación oficial vigente.

Artículo 5.- INFORMACION QUE DEBERA CONTENER EL ESTUDIO SOCIOECONÓMICO.

- a) Número de Estudio Socioeconómico, mismo que será asignado como control por el responsable de su elaboración;
- b) Fecha de elaboración, del día en que se realiza la encuesta;
- c) Número del contrato del usuario, si ya está registrado en el padrón;
- d) Datos del Usuario y localización del predio en cuestión. (El nombre del titular del contrato y cuando se trate de arrendador, señalarlo como tal en las observaciones del informe social);
- e) Motivo del estudio, (prorroga, subsidio o descuento);
- f) Número y edades de los habitantes;
- g) Nombre de los habitantes;
- h) Empleo de los habitantes (señalar si son hábiles o inhábiles independientemente de si están o no empleados);
- i) Descripción del inmueble (De acuerdo a las clasificaciones de Oromapas, señalar si es vivienda popular, media o residencial, tipo de materiales y acabados, estado físico del inmueble y de que consta);
- j) Bienes muebles (Aquellos que integran el menaje de casa, los que se clasifican como básicos, suntuarios o extra suntuarios);
- k) Ingresos (Para ser susceptible, no deberán ser superiores a 4 salarios mínimos elevados al mes);
- l) Gastos (Deben ser proporcionales a los ingresos y creíbles);
- m) Informe social (indicar por qué motivo se considera que se debe o no brindar el apoyo solicitado, si se le dio las facilidades para la entrevista, si se encontró contradicción en lo informado, etc.);
- n) Dictamen del Comité (Determinar el apoyo o negación solicitada en base a los criterios de evaluación).
- ñ) Firmas del Comité (Por lo menos 4 de las 6 firmas que lo conforman).

**CAPÍTULO TERCERO
DEL COMITÉ DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS**

Artículo 6.- DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS

El comité de estudios socioeconómicos deberá ser integrado por los siguientes funcionarios del Organismo Operador (Oromapas):

- I.- El Director General del Organismo Operador;
- II.- El Subdirector de Comercialización;
- III.- El Subdirector Administrativo;
- IV.- El Subdirector Técnico;
- V.- El Subdirector de Planeación; y
- VI.- El Jefe del Depto. Jurídico.

Cada uno de los miembros podrá tener como invitado a uno de sus colaboradores, pudiendo éstos solo tener voz y no voto.

Artículo 7.- DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

El Director General, asumirá la función de Presidente del comité y declarará la apertura y cierre de la reunión de evaluación, siendo ésta válida sólo si comparecen 4 de los 6 miembros que lo conforman. Participará de la deliberación de los casos y su voto tendrá la misma validez que el de cualquier integrante. Firmará cada dictamen sea o no favorable al usuario.

El Subdirector Administrativo, Asumirá la función de Presidente en ausencia del Director General. Participará de la deliberación de los casos y su voto tendrá la misma validez que el de cualquier integrante. Firmará cada dictamen sea o no favorable al usuario.

El Subdirector de Comercialización, presentará cada uno de los casos estudiados, Participará de la deliberación de los casos y su voto tendrá la misma validez que el de cualquier integrante. Firmará cada dictamen sea o no favorable al usuario.

El Subdirector de Planeación, Participará de la deliberación de los casos y su voto tendrá la misma validez que el de cualquier integrante. Firmará cada dictamen sea o no favorable al usuario.

El Jefe del Departamento Jurídico, Asumirá el cargo de secretario del comité levantando la minuta de la reunión. Participará de la deliberación de los casos y su voto tendrá la misma validez que el de cualquier integrante. Firmará cada dictamen sea o no favorable al usuario.

El Subdirector Técnico, Participará de la deliberación de los casos y su voto tendrá la misma validez que el de cualquier integrante. Firmará cada dictamen sea o no favorable al usuario.

Artículo 8.- DE LA APLICACIÓN DEL ESTUDIO EN CAMPO

Recibida la solicitud de Estudio socioeconómico, la trabajadora social o el personal autorizado, deberá revisar que esté integrada la documentación correspondiente de acuerdo a la finalidad que persigue dicho estudio. Se deberá trasladar a campo para verificar el inmueble, entrevistar al usuario y realizar la investigación tendiente a obtener la información básica así establecida en formato y adicional al mismo. Igualmente deberá comprobar los ingresos del (los) solicitantes con sus recibos de nómina u otros que el interesado tiene la obligación de entregar. Al hacer la visita domiciliaria, debe hacer las observaciones contenidas en formato y las demás que considere necesarias y relevantes, ya que servirán de elementos de juicio para emitir el dictamen final.

Artículo 9.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN

a) De la tabla de valores

Se realizó una tabla de valores, para los bienes muebles, inmuebles, de ingresos y egresos. Dichos valores han sido asignados para ponderar cada uno de los criterios de evaluación.

1.- En los bienes muebles, se les asignó valor de 5 a aquellos que se consideran meramente básicos en una vivienda, 10 a los bienes suntuarios y 15 y 20 a los extra suntuarios, de tal manera que la suma de los bienes evaluados nos dan un total de 120 puntos, por lo tanto quienes poseen sólo los bienes básicos obtienen un valor total de 20, los que tienen los básicos con 2 suntuarios 30 y los básicos con más de 2 suntuarios 50.

2.- En los valores de la vivienda, se clasifica como popular aquellas construcciones de cualquier material con hasta 100 m² y se le otorga un valor de 20 puntos, la vivienda media cuya construcción no rebase los 200 m² en cualquier material con un valor asignado de 30 puntos y la vivienda residencial con más de 200 m² de construcción y un valor asignado de 50 puntos.

3.- En los valores de ingresos, se considera susceptible de apoyo a quienes perciben ingresos por debajo de los 4 salarios mínimos elevados al mes, y a quienes alcancen de 1 a 4 smgzg se le asignó un valor de 20 puntos, de 5 a 7 smmzg 30 puntos y de 7 a 10 smgzg 50 puntos.

b) De la evaluación

Al hacer la evaluación se debe considerar la suma de los valores otorgados a cada criterio, por lo que resulta que **CALIFICA**, aquellos quienes la suma de los tres criterios oscilen entre los 0 a los 60 puntos. Con carácter de **DUDOSO**, aquellos cuya suma de los tres criterios alcance de 61 a 90 puntos y **NO CALIFICA**, quienes rebasen los 90 puntos.

Factor importante y con carácter subjetivo es como se distribuye el gasto familiar, ya que si bien se deben considerar a todos los miembros de la familia obtengan o no ingresos, puesto que todos a la vez son usuarios de nuestro servicio, por lo tanto el beneficiado directo no resulta ser únicamente el titular sino quienes ahí radican. Entonces según la distribución del gasto se debe identificar los básicos y los suntuarios lo que combinado con las evaluaciones del inciso "a" permita establecer su capacidad de pago.

Artículo 10.- DEL DICTAMEN DEL COMITÉ DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS

Una vez realizado el estudio y hecha la investigación socioeconómica del solicitante, se deberá convocar a la reunión de evaluación donde se deliberará cada uno de los casos y se dictaminará sobre el resultado, pudiendo ser CALIFICA, DUDOSO ó NO CALIFICA.

Para aquellos que hayan solicitado prorroga para el pago de sus contratos de servicio, se establecerá el término en meses de pago y la leyenda SIN FINANCIAMIENTO.

Los que solicitaron Subsidio por Discapacidad, Pensionados, Jubilados, viudas (os) o Mayores de 60 años, se indicará en el dictamen que se AUTORIZA SUBSIDIO DEL 50% en sus consumos para el ejercicio en vigor, se le asignará una credencial de Derecho del subsidio la cual deberá renovar al inicio de cada ejercicio fiscal, siempre y cuando se realice y le sea favorable el nuevo estudio socioeconómico.

Si solicitaron Descuento sobre facturaciones ya realizadas, se deberá especificar en qué cargos procede el descuento y el porcentaje al que equivale.

Artículo 11.- RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS

La Subdirección de Comercialización: De la elaboración de los Estudios Socioeconómicos, a través del área de Atención a Usuarios (Trabajo Social), De que se apliquen los

subsidios a los usuarios, de que se elaboren y apliquen las notas de Crédito (descuentos), y de que se elaboren los convenios de pago de acuerdo al plazo autorizado y sin financiamiento.

De convocar al comité de Evaluación de Estudios socioeconómicos, por lo menos una vez al mes.

De custodiar los expedientes y de llevar un control estadístico de los dictámenes.

El Departamento Jurídico: De levantar la minuta de la reunión asentando el dictamen ofrecido para cada caso.

TRANSITORIOS

- 1.- Todos los casos no previstos y que requieran de una atención especial, serán considerados en el espacio de asuntos generales que se declarará en la reunión.
- 2.- El presente Reglamento dará Seguridad y regulación en los actos en apego a las disposiciones legales y mayor transparencia a los subsidios sociales.
- 2.- En ejercicios posteriores se homologará a las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, sin que por ello se considere invalidado el presente.

AUTORIZACIÓN

Presentado que fue para su análisis a la H. Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Bahía de Banderas, Nayarit, se AUTORIZA, FIRMA y ORDENA que el presente Reglamento, sea publicado en el Periódico Oficial, órgano del gobierno del Estado de Nayarit, para que surta sus efectos al día siguiente de su publicación, mismo que tendrá vigencia en tanto no se dicte uno nuevo o se contravengan las disposiciones generales aplicables en materia de agua potable en el municipio de Bahía de Banderas, Nayarit.

Dado en Valle de Banderas, Nayarit, cabecera municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, el día 24 de noviembre del 2011.

EL PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO, **C. RAFAEL CERVANTES PADILLA**.- *Rúbrica*.- **LIC. LÁZARO CÁRDENAS GARCÍA**, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR.- *Rúbrica*.- **LIC. ARMANDO CAMPOS SALGADO**, SÍNDICO MUNICIPAL.- *Rúbrica*.- **ING. HUGO ARTURO SEGURA BURGUEÑO**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DIRECCIÓN LOCAL NAYARIT.- *Rúbrica*.- **ING. JUAN ABEL HERNÁNDEZ AGUIRRE**, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO DE NAYARIT.- *Rúbrica*.- **C. JESÚS CASTRO VARGAS**, PRESIDENTE DEL CONSEJO CONSULTIVO.- *Rúbrica*.